

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**EXP-UNCN ° : 488/2012**

Córdoba, **02 AGO 2012**

**VISTO** :

La Resolución N° 44-HCD-12 de fecha 15 de marzo de 2012 por la que se autoriza la actividad extensionista "Curso de instrumentación para el abordaje y la prevención del alcoholismo y la drogadependencia"; y

**CONSIDERANDO :**

Que corresponde suscribir contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público) regulado por Ordenanza N° 5-H.C.S.-2012, con la Dra. Mónica Esvelia Frenchia DNI N° 13.983.115, autorizada al cobro de honorarios;

Que la documentación que lo respalda está agregada a estas actuaciones,

Que se han iniciado a la fecha las actividades del curso sin que haya podido suscribirse el contrato en razón de haberse introducido distintas modificaciones, por lo que corresponde reconocer los servicios prestados desde el 11 de mayo ppdo. y declarar de legítimo abono los honorarios adeudados por ese período, por vía de la excepción, con cargo a la Ordenanza N° 5-H.C.S.-96;

Que la Secretaría de Extensión y Subsecretaría de Servicios a la Comunidad prestan su conformidad a lo actuado;

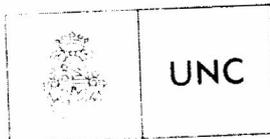
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA  
RESUELVE**

**Artículo 1° :** Reconocer los servicios prestados por la Dra. Mónica Esvelia Frenchia DNI N° 13.983.115 como Responsable Académica la actividad extensionista "Curso de instrumentación para el abordaje y la prevención del alcoholismo y la drogadependencia" desde el día 11 de mayo de 2012 hasta la fecha;

  
**LIC. LILIAN FERRAGUT**  
Subsec. Servicios a la Comunidad  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**Artículo 2°** : Declarar de legítimo abono las sumas adeudadas y autorizar al Área Económico Financiera su liquidación y pago con fondos generados por la actividad, por vía de excepción con arreglo a la Ordenanza N° 5-HCS-96;

**Artículo 3°** : Suscribir Contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público) con la Dra. Mónica Esvelia Frencia DNI N° 13.983.115 que forma parte de la presente como Anexo con tres fojas útiles;

**Artículo 4°** : Oficiese a la Secretaría de Extensión a los fines de citar y firmar por la contratada el instrumento aprobado;

**Artículo 5°** : Protocolícese, comuníquese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N° : **1067**

*Lilian Ferragut*

Lic. LILIAN FERRAGUT  
Subsec. Servicios a la Comunidad  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



*Claudia Torcomian*

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



ANEXO R.D. N°: **1067**  
EXP-UNC: 488/2012

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Psicología, Lic. Claudia Graciela Torcomián según autorización y delegación surgida de la Ordenanza H.C.S. N° 5 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y la Dra. **Mónica Esvelia FRENCIA**, D.N.I. N° 13.983.115, con domicilio en calle Noble Canelas N° 135, Bº. Uritorco, Córdoba, por la otra, en adelante **EL PROFESIONAL**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a la Dra. **Mónica Esvelia FRENCIA**, D.N.I. N° 13.983.115, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el marco del curso de carácter extensionista "Curso de instrumentación para el abordaje y la prevención del alcoholismo y la drogadependencia" autorizado por Resolución N° 44-HCD-12 de fecha 15/3/2012, en carácter de Responsable Académica autorizada al cobro de honorarios, y de acuerdo a los Datos Organizativos que conforman el Anexo de la Resolución referida .....

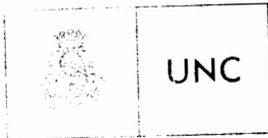
**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de Monotributista Categoría "D", N° de C.U.I.T. 27-13983115-8.....

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 24 de agosto de 2012, y caducará de pleno derecho en la última fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. ....

**QUINTA:** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requieran su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad

Lic. CLAUDIA TORCOMIÁN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



1067

ANEXO R.D. N°:

seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. .... EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadores, contratos, configuraciones y diseños de plante, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. ....

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma equivalente al 100% del 70% del monto que se recaude efectivamente en concepto de aranceles, previa deducción del 5% (cinco por ciento) correspondiente a la contribución Ordenanza N° 4/1995 y de los gastos generados por la realización de la actividad, quedando el 30% (treinta por ciento) restante para la Facultad de Psicología integrando sus Recursos Propios. Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. ....

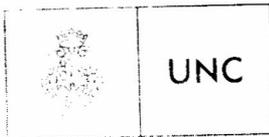
SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. ....

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, así como los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio

Lilian Ferragut signature  
Lic. LILIAN FERRAGUT  
Subsec. Servicios a la Comunidad  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Claudia Torcomian signature  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

www.psyche.unc.edu.ar



1067

ANEXO R.D. N°:

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se la efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole. ....

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. ....

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. ....

**DUODECIMA: EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de... N° C.U.I.L 27-13983115-8 en donde seguirá realizando estos aporte. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, así como toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable. ....

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de las Torre s/n, Pabellón Argentina 2º Piso Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) **EL PROFESIONAL** en calle Noble Canelas N° 135, Bº. Uritorco, Córdoba .....

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en la ciudad de Córdoba, a los .....días del mes de ..... del año 2012...

Lic. LILIAN FERRAGUT  
Subsec. Servicios a la Comunidad  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA